

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia salieron de Muros en la mañana de ayer a bordo del *Giralda*, y llegaron a Marín a las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 243 de 31 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de los funcionarios públicos que deben representar a la Delegación de Hacienda en las poblaciones que no sean capitales de provincia, a los efectos del art. 66 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley del Timbre, relativo a la liquidación y recaudación del impuesto establecido sobre los billetes de espectáculos públicos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, tendrán a su cargo, en representación de las Delegaciones de Hacienda, los servicios encomendados a las mismas por el citado artículo 66, con cuantas facultades les están concedidas, incluso la de celebrar concierto con las Empresas para el pago del impuesto, si bien estos conciertos sólo deberán concederlos en aquellos casos en que, a su juicio y de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, circunstancias excepcionales así lo aconsejen en beneficio de los intereses de la Hacienda pública. Dichos Liquidadores y Alcaldes percibirán el 10 por 100 del importe íntegro del impuesto que por su gestión se recaude en concepto de premio o de remunera-

ción de sus servicios, debiendo serles satisfecho por la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el respectivo partido en fin de cada mes, contra el correspondiente recibo y como minoración de los indicados productos. Se exceptúan las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que por haber oficinas de Hacienda quedarán a cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; y

Segundo. Las hojas de cargo de las cantidades que por el mencionado impuesto se recauden serán remitidas, debidamente relacionadas, por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido a que pertenezcan o a la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por éstos, el día último, a la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado por dicha Compañía.

Las hojas de cargo correspondientes a los días de cada mes que, en su consecuencia, habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del mes siguiente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.—Allendesalazar—Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

(«Gaceta» núm. 238 de 26 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Gijón y Valladolid, con anterioridad a la publicación del Real decreto de 27 de Julio último, las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a las

mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad una de las referidas asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 238 de 26 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.202.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE MURCIA

Circular.

Terminadas con esta fecha las vacaciones escolares, en el día de mañana 1.º de Septiembre, quedarán abiertas todas las escuelas públicas de la provincia, incluso la de la Beneficencia provincial, quedando en suspenso la clase de la tarde hasta el 15 del citado mes, conforme a lo dispuesto en mi circular de Junio último.

El Sr. Inspector de 1.ª enseñanza y los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales del ramo velarán por

el cumplimiento de la ley, denunciando a esta Junta a los maestros que no se encuentren al frente de sus escuelas.

Murcia 31 de Agosto de 1900.—El Gobernador Presidente, Juan Campoy.—El Secretario, Luis Orts.—Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza de....

Números 3.186 y 3.187.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Circular.

En los días y horas que se expresan en la relación que se inserta a continuación y con sujeción en un todo al pliego de condiciones generales facultativas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 44, correspondiente al 20 de Agosto de 1896, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan en dicha relación, las subastas para el aprovechamiento de pastos en los montes pertenecientes al Estado, en esta provincia, que radican en los términos municipales de los expresados pueblos.

Para presentarse como licitador del producto, es necesario el ingreso previamente, en la Caja general de depósitos de la provincia, o en las arcas municipales del pueblo en que celebre la subasta, del importe del diez por ciento de la cantidad fijada como tasación, cuyo documento de ingreso quedará como fianza hasta que el remate sea aprobado definitivamente, devolviéndose en el acto los demás depósitos, juntamente con la cédula personal presentada, a aquellos postores cuyas proposiciones no han sido tan beneficiosas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes donde radican los montes de referencia y de las personas que deseen tomar parte en los remates; debiendo prevenir a dichos Sres. Alcaldes, que si queda desierta la primera subasta por falta de licitadores, celebren una segunda a los diez días de aquella, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que han servido para la misma, cuyo expediente de subasta, en uno u otro caso, remitirán a esta Jefatura del distrito en el mismo día o siguiente de celebrada, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 29 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos que han de tener lugar en el año forestal de 1900 á 1901, en los montes de la pertenencia del Estado, cuyas subastas se celebrarán en las Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:

Nombres de los pueblos.	Pastos.		Tasación.
	Especie de ganados y número de cabezas.	Valor.	
Calasparra.	5.560	2.790	1.050
Caravaca.	8.517	4.603	1.648
Cehegín.	1.500	500	250
Pliego.	800	200	250
Ulea.	550	50	150

El 29 de Septiembre próximo á las once de su mañana.

Días y horas en que se celebrarán las subastas.

Murcia 29 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.209.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 24 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Jumilla y bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, la subasta para el aprovechamiento de ochocientos sesenta y tres pinos que existen derribados por los vientos en los montes pertenecientes á dicho pueblo, denominados Sierra del Carche, Sierra Larga y Sierra de Santa Ana, bajo el tipo de tasación de mil setecientas una pesetas y con sujeción á los

pliegos de condiciones facultativas reglamentarias y económico-administrativas, y estado de aprovechamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate; dabiendo prevenir á dicho Sr. Alcalde, que si no tuviera efecto esta primera licitación por falta de postores, deberá celebrar una segunda á los diez días, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, remitiendo el expediente de subasta á estas oficinas en el mismo día ó al siguiente de celebrarse, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 1.º de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.163.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.982.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Julio último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Segundo Cuervo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado playa de Calnegre, diputación del Ramonete; lindando N. mina «Trinidad»; por el E. mina «Ninfa», y por los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de un gran desmonte practicado en el barranco del O. de la playa de Calnegre; y desde dicho punto en dirección al O. 153 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda S. 66; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 200, quinta á primera S. 234 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.168.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.009.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Jiménez Guardiola, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y paraje montuoso titulado Cabezo de la Roca, del procomún de vecinos y en su falda P. vertiente al barranco titulado Agua Sal; lindando N. lomas y viñas de un individuo entendido Francisco Portalón, y por los demás vientos montes del procomún de vecinos que forman parte del nombrado cabezo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de par-

tida una boca mina que hay á la conclusión de la falda del barranco titulado del Agua Sal y casi lindando al lecho del mismo barranco; y desde cuyo punto se encuentra al NE. aproximadamente el viñedo del dicho Portalón, distante unos 300 metros desde el nombrado punto de partida se medirán en dirección N. 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.137.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.961.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Murcia Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Julio último, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Jazmín*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Llano del Ajíbe de la casa de Soria, propiedad de D.ª Lucía Sánchez, rambla de Arejos, y terrenos de D. Ginés Molina, diputación del Cocón; lindando por todos vientos con terrenos de dichos señores; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca del registro «Hortensia»; y desde él se medirán al O. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta N. 500, y cuarta á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.132.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.315.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Maestre Pérez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 de Noviembre de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Machina*, sita en término de Mazarrón y paraje del Barranco del Buitre, diputación de Ifre; lindando por N. con «Décimatercera», núm. 13.397; por el E. con la misma mina; por el S. con «La Luna», núm. 7.429 y *La Machina*, núm. 13.734, y por el O. con «El Orinoco», núm. 12.883 y *La Machina*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día,

salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca primera de *La Machina*, núm. 13.734; y desde él se medirán al S. 100 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda E. 308'20; segunda á tercera N. 1º 30' O. 45'47; tercera á cuarta O. 1º 30' S. 300; cuarta á quinta N. 1º 30' O. 262'53, y quinta á punto de partida S. 200 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 13.641 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 3.166.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.979.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Julio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Segundo Río Tinto*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje llamado Solana de las Minas, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón que hay junto á la vereda que conduce de Tébar á las Crucecicas y en el punto más alto del rincón de Mesas, y se medirán en dirección NE. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SE. 300; segunda á tercera SO. 200; tercera á cuarta NO. 600; cuarta á quinta NE. 200, y quinta á primera SE. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Agosto de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.201.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Rectificación.

Habiendo aparecido en el número 339 de este periódico oficial, correspondiente al día 5 del actual, el edicto de admisión de la demasia á «El Artillero», núm. 11.717, del término de Mazarrón, en el que se expresa que la solicitud de dicha demasia fué presentada en 16 de Mayo de 1893 por D. Pablo Nogués, representante de la Sociedad Vera Toledano, se rectifica este último concepto que deberá entenderse en nombre de D. Angel Toledano, y cuyos derechos ostenta en la actualidad la Sociedad regular colectiva Jorquera Wandosell, domiciliada en Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Murcia 31 de Agosto de 1900.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Continuación de los modelos á que se refiere la Instrucción provisional para formar el Registro fiscal de la propiedad urbana. (1)

HOJA DE REGISTRO FISCAL

Propietario.....

Domicilio _____

Administrador

Domicilio

EXENCIONES.

Empieza en

Termina en

Empieza en

Termina en

Empieza en

Termina en

TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE ESTA FINCA

(1) Véase el *Boletín* núm. 362..

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 3.172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Julio último.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la permuta que de sus respectivos cargos hacen D. José María Báguena, Director de la Brigada de Bomberos, y D. Salvador Martínez Meseguer, Comandante de la misma.

Conceder permiso para aumentar un piso más en la casa de planta baja de Dolores Pujante López, sita en el barrio de la Trinidad, en la confrontación del Alto de las Atalayas a Murcia.

Facultar al Sr. Alcalde para construir el muro de fortificación que es necesario en la acequia mayor de Barreras.

Que con urgencia se proceda al arreglo del piso de la plaza de San Agustín, para facilitar la salida de las aguas pluviales.

Aprobar el dictamen de la Comisión mixta, suspendiendo el pago de la obra de las fosas-niños, hasta que por aquella se proponga la manera de subsanar las deficiencias notadas y estén subsanadas, y que se instruya el oportuno expediente en averiguación y comprobación de los hechos para exigir las responsabilidades que hubiere lugar.

Acuerdo análogo al anterior recayó en el expediente sobre la obra de diez fosas-niños dobles.

Conceder las casetas números 61 y 62 del interior de la plaza de abastos a Pedro Martínez Gil, para vender comestibles.

Autorizar a Antonio Antón Hernández, para instalar una expenduría de carne, en la calle de Colón, núm. 22.

Nombrar una Comisión especial compuesta de los Sres. Piqueras, Pérez Guillén, Danio, Ruiz García, García Avilés y García Villalba, con el Sr. Alcalde, para que estudie el asunto de la moción del Sr. Piqueras, referente a la creación de una Universidad en esta ciudad.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Junio último.

Conceder permiso para construir una casita en la confrontación del kilómetro 152, hectómetro 6.º de la carretera de Albacete a Cartagena, en terreno de Antonio Pérez Navarro.

Conceder permiso a Eduardo Gallego Alcaraz, del Palmar, para instalar un toldo en la puerta de su establecimiento.

Conferir a Eliseo Mira y Torres la plaza vacante de asentador de la lonja.

Que Fuensanta Torralba Nicolás, viuda de Antonio García Cerdán, siga ocupando las dos casetas para venta de loza y alpargatas, que estaban concedidas a aquél.

Aprobar el programa de festejos de los que han de celebrarse en la feria próxima, como igualmente el pliego de condiciones para subastar la cobranza de los arbitrios.

Admitir la renuncia que hace D. Adolfo Balboa Martínez del cargo de Regidor Sindico, por haber sido nombrado Sub-director de la

Casa de Misericordia y Huérfanos y Manicomio provincial, haciendo constar a propuesta del Sr. Bautista el sentimiento con que la Corporación ve apartarse de su seno a dicho señor.

Autorizar al Sr. Alcalde para la recomposición del material de bomberos.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Pérez López, Maresa y García Villalba, para que auxilien al Sr. Alcalde en el expediente que se ha formado al Sr. Arquitecto con motivo de la mala construcción de fosas nichos, y que dicha Comisión al terminar su cometido dé el oportuno informe.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Un voto de gracias al Sr. Alcalde por su decreto en la comunicación del Concejal Sr. García Avilés, suspendiendo al Arquitecto municipal de empleo y sueldo, confirmando esta suspensión el Ayuntamiento por mayoría de votos, hasta tanto que recaiga resolución en el expediente que se está tramitando.

Conceder permiso a D. Jorge Constan, para establecer vías para los tranvías, en la calle de Caballero.

Archivar los estados sanitarios del mes de Junio último.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Notificar a D. Cayetano García Soler, una comunicación del Gobierno civil fecha 16 de los corrientes, como consecuencia del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra un acuerdo de este Ayuntamiento por el que se concedía licencia a José Peureño Madrid, para reformar la casa de su propiedad sita en el caserío de Los Conesas, partido de Lobosillo.

Conceder permiso para construir un macho con destino a la consolidación de la fachada a la calle de Pascual de la casa núm. 1 de la calle de la Tortuga, propia de D. José Martínez.

Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 17 de la plaza de Díaz Cassou, propia de D. Domitila Arroyo Cebador.

Conceder permiso para levantar la parte de edificio correspondiente a su finca de la calle de Sancho de la posada de la calle de San Antonio, propia de D. Manuel Marín Blazquez.

Conceder permiso para reconstruir la pared a la calle del Carmen de la casa y huerto de la plaza de González Conde núm. 1, y modificación de la fachada principal, propia de D. Luciano García; y

Conceder permiso para construir una cañería para la derivación a la alcantarilla pública de la plaza de San Bartolomé, de las aguas del condensador del Laboratorio de la Farmacia de D. Antonio Ruiz Seiquer.

Murcia 22 de Agosto de 1900.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, José Illán.

Sesión del día 24 de Agosto de 1900.

Formado y aprobado el precepto extracto de acuerdos, acordó el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.—Cerífico.—A. Hernández.

Octava sección.

Número 3.211.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, en virtud de autos ejecutivos promovidos por Don José Rogel Soriano, contra Mateo Fernández Vera, vecinos de esta ciudad, se anuncia la venta en pública subasta, de las fincas siguientes:

Pts.

Una casa de planta baja, sita en el caserío de los Madriles, diputación del Albuñón, de varias habitaciones, cuadra patio, comprende una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados; linda Norte ejido y casa de Justo Roque; Este ejido de la casa y casa de Juana y Pedro Cegarra; Sur ejido donde tiene la puerta de entrada, y Oeste también ejido de la casa y el Justo Roque; se halla en su medio período de vida; tasada en venta libre en dos mil cuatrocientas pesetas. 2400

Una tierra situada en la misma diputación y paraje, que se compone de cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas, noventa y cinco decímetros y diez y ocho centímetros cuadrados, y dentro de ella hay una casa tejada, que comprende una superficie de cincuenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; contiene once higueras, setenta y seis granados, un jinjolero, un algarrobo, veintidós almendros, con huerto, que comprende ochocientos siete metros cuadrados, cercado con cañizo, trece naranjos, dos limoneros, once granados y varias matas, veinticinco parras y dos palmeras; y linda el todo Este tierras de Juana María Madrid Soto y ejido; Norte la misma Madrid; Oeste la misma y Francisco Madrid; riega con agua de la acequia de Girón; tasada en venta libre en la cantidad de tres mil doscientas pesetas. 3200

Otra tierra en la referida diputación y paraje, de cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas, y dentro de la misma hay tres plantones de parras, cincuenta y un granados, tres almendros, un plantón de olivera; linda Norte Bartolomé Fernández y Francisco Madrid; Este ejido de las cascas; Sur Bartolomé Fernández, y Oeste con Juana María Madrid; tasada en venta libre en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

Otra tierra en el mismo paraje y diputación, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, y dentro de la misma hay nueve higueras, diez y seis granados y diez y nueve olivos; y linda Norte herederos de Juan Pérez Moreno; Este la Rambla de Fuente-álamo; Sur herederos de Pedro Sánchez, y Oeste Pedro García; tasada en venta libre en la cantidad de doscientas pesetas. 200

Pts.

Otra tierra situada en la referida diputación y paraje, de una cabida de diez y seis áreas y setenta y nueve centiáreas, y dentro tiene veinte oliveras y un almendro; linda Norte José Cegarra; Este María Conesa Gómez y Ginesa Vera; Sur herederos de Juan Conesa, y Oeste María Conesa Gómez, hoy Florentina García; tasada en venta libre en la cantidad de trescientas sesenta pesetas. 360

TOTAL pesetas. 6560

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número veintinueve de la calle de Cuatro Santos; se ha señalado el día once de Septiembre próximo entrante y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del justiprecio, y finalmente, que los únicos títulos que existen de las fincas embargadas, son los que resultan de los autos que estarán de manifiesto en Escribanía en las horas de oficina.

Dado en Cartagena a trece de Agosto de mil novecientos.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bayo.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán ordenar a los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. C

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17 º
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.